



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



EXPEDIENTE	:	N° 00002-2024-CD-DPRC/MOV
MATERIA	:	Mandato Complementario de Acceso de Operador Móvil Virtual
ADMINISTRADOS	:	Intermax S.A.C. / Viettel Perú S.A.C.

VISTOS:

- (i) La solicitud formulada por la empresa Intermax S.A.C. (en adelante, INTERMAX), para que el Osiptel emita un mandato complementario que modifique el Mandato de Acceso, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTTEL, entre la solicitante y Viettel Perú S.A.C. (en adelante, BITEL); y,
- (ii) El Informe N° 000082-2025-DPRC/OSIPTTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que recomienda aprobar el Mandato Complementario de Acceso al que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332 y sus modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y los mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o las actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), tiene entre sus objetivos el fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles, mediante la inserción de los denominados Operadores Móviles Virtuales (en adelante, OMV), cuya operación es de interés público y social;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30083 dispone que los acuerdos entre los Operadores Móviles con Red (en adelante, OMR) y los OMV comprenden compromisos u obligaciones relacionados con el acceso, la interconexión y la operación con las redes, que posibiliten al OMV la prestación de servicios públicos móviles; asimismo, establece que, a falta de acuerdo entre las partes, el Osiptel señala mediante mandato los términos del acuerdo, los cuales son vinculantes para las partes;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://aps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, el artículo 14, numeral 14.1, del Reglamento de la Ley N° 30083, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, establece que vencido el plazo de sesenta (60) días calendario de negociación entre el OMR y el OMV, sin que exista un acuerdo, el OMV podrá solicitar al Osiptel la emisión de un mandato;

Que, el artículo 40 de las Normas Complementarias Aplicables a los OMV, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL (en adelante, Normas Complementarias), establece que el Osiptel emite el mandato de acceso en un plazo de treinta (30) días calendario, el cual no incluye el período que se otorga a las partes para: (i) proporcionar información adicional y (ii) remitir comentarios al proyecto de mandato de acceso;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTEL, publicada el 1 de junio de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, el Osiptel aprobó el Mandato de Acceso entre INTERMAX y BITEL, que establece las condiciones generales, técnicas y económicas que regirán la relación de acceso entre las mencionadas empresas;

Que, mediante comunicación CGG-000189-10-2024, recibida el 30 de octubre de 2024, INTERMAX solicitó al OSIPTEL la emisión de un mandato complementario, según lo señalado en el numeral (i) de la sección de VISTOS;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00019-2025-CD/OSIPTEL, se aprobó el Proyecto de Mandato Complementario de Acceso, se otorgó a BITEL e INTERMAX diez (10) días calendario para que remitan sus respectivos comentarios y se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato complementario;

Que, mediante cartas N° 00403-2025/GL.CDR y N° CGG-000080-03-2025, recibidas el 28 de marzo de 2025, BITEL e INTERMAX, respectivamente, remitieron sus comentarios dentro del plazo establecido;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el informe citado en el numeral (ii) de la sección de VISTOS, el cual forma parte integrante de la presente resolución y cuyos fundamentos ahí expuestos, esta instancia hace suyos, corresponde a emitir el Mandato Complementario contenido en el informe antes señalado;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y en el inciso b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y en atención a lo acordado en la Sesión N° 1028/25;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato Complementario de Acceso de Operador Móvil Virtual correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2024-CD-DPRC/MOV entre las empresas Intermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., que modifica el Mandato de Acceso aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTEL, según el contenido del Anexo del Informe N° 000082-2025-DPRC/OSIPTEL.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución y el Informe N° 000082-2025-DPRC/OSIPTEL a las empresas Intermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., y disponer las acciones necesarias para su publicación en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- El Mandato de Acceso que se dicta mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>